



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO la resolución F.E. N° 55/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció una modificación al valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Fiscalía de Estado", creado mediante resolución F.E. N° 60/05.

Que en el acto mencionado en el visto se determinó el valor de dicho adicional en la suma fija de pesos DOS MIL (\$ 2.000,00), para todos los agentes del organismo, con exclusión del Fiscal Adjunto y del suscripto.

Que los haberes básicos del personal de este organismo se mantienen sin variaciones desde el año 2007, hace ya más de 2 años.

Que es de público y notorio conocimiento que el costo de vida continúa incrementándose en forma constante como consecuencia del aumento en los precios de todos los bienes y servicios, resultando ello en una incesante e indiscutiblemente perjudicial disminución del poder adquisitivo del salario.

Que resulta obvio y necesario establecer -como paliativo a la realidad económico financiera imperante- una readecuación del adicional en cuestión.

Que a tales fines y por los motivos precedentes se torna indispensable un ajuste en el valor del "Adicional Fiscalía de Estado", fijando el mismo en la suma de pesos DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00).

Que dicho aumento no implica incrementar las retribuciones de las Autoridades Superiores del organismo.

Que asimismo se considera imprescindible jerarquizar los conocimientos y actuación de los letrados del organismo, estableciendo un adicional que reconozca pecuniariamente su labor como profesionales del Derecho.

Que dichas tareas profesionales han sido reconocidas en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia mediante el decreto provincial N° 1444/08, plasmándose tal valoración en lo resuelto en el N° 1919/08 y más concretamente a través de lo establecido en el decreto N° 2254/09.

Que por las razones expuestas se establece la creación de un adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Profesional Letrado", consistente en una suma fija de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), para todos los agentes del organismo que posean título de abogado, con excepción del suscripto.

Que a todos aquellos agentes a los que se liquide el adicional referido en el considerando anterior, se les mantendrá el valor del "Adicional Fiscalía de Estado" que fuera establecido en la resolución F.E. N° 55/09.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N°

444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Establecer el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Fiscalía de Estado", creado mediante resolución F.E. N° 60/05, en la suma fija de pesos DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 2.750,00), para todos los agentes del organismo que no posean título de abogado, a partir del día 1° de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Establecer la creación de un adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Profesional Abogado", consistente en una suma fija de pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00), para todos los agentes pertenecientes al organismo que posean título de abogado, a partir del día 1° de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 3°. El adicional indicado en el artículo anterior no alcanzará al suscripto.

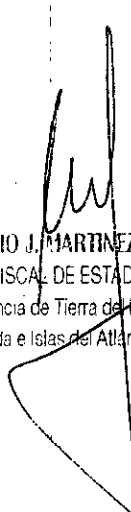
ARTÍCULO 4°. Todos aquellos agentes a los que se liquide el adicional referido en el artículo anterior, percibirán en concepto de "Adicional Fiscalía de Estado" el valor que fuera establecido en la resolución F.E. N° 55/09.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente deberá ser imputado a las partidas que corresponda, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.

ARTÍCULO 6°. Notifíquese a la totalidad del personal de la Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 78 /09

Ushuaia, **23 NOV. 2009**


VIRGILIO J. MARTÍNEZ DE SUCE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur